



Asunto: respuesta a solicitud de información

Ciudad de México a 09 ABR 2024

Estimado solicitante

En atención a su solicitud de acceso a la información ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con número de folio **330010724000099**, le comunico que dicha solicitud fue turnada para su atención a la Unidad de Administración y Finanzas, la cual proveyó la respuesta a su solicitud por medio del oficio **109.CJEF.UAF.01320.2024**, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en la que señala lo siguiente:

No obstante, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos de la Dirección de Programación, Presupuesto y Contabilidad, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas; esta localizó los estados de cuenta de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, correspondientes al mes de enero de 2024, mismos que obran en un total de 26 fojas útiles tamaño carta, que se ponen a disposición del interesado previo pago de derechos de cuotas de reproducción, de conformidad al **Criterio Vigente 02/18 Período de búsqueda de la Información**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que establece:

"Cuando la entrega de los datos personales sea a través de copias simples o certificadas, las primeras veinte hojas serán sin costo."

Sin embargo, le comunico que no es posible entregar dicha información a través de la modalidad que especificó en su solicitud; esto es así, ya que la información solicitada no se encuentra en formato digital, y la misma consta en un total de **26 fojas** útiles tamaño carta; derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 136 de la Ley Federal de la materia, en relación con los diversos numerales Segundo, fracción XIII¹, y Vigésimo Noveno de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a*

¹ **Modalidad de entrega:** El formato a través del cual se puede dar acceso a la información, entre los cuales se encuentra la consulta directa, la expedición de copias simples o certificadas, o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos aquellos que resulten aplicables derivados del avance de la tecnología.





solicitudes de acceso a la información pública, se le informa que la respuesta a su solicitud de información se encuentra disponible a través de consulta directa o, en su caso, usted puede elegir alguna otra modalidad y, con ello, estar en posibilidad de realizar la entrega de la información materia de la solicitud en comento.

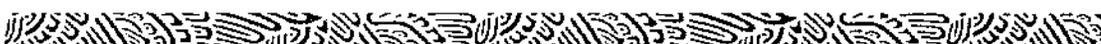
Se hace de su conocimiento que, en caso de requerir copia o copia certificada, en términos del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la entrega puede ser realizada, previo pago del costo de reproducción (señalado en el cuadro) en el apartado correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien puede ser enviada mediante correo certificado con acuse de recibo, cuyo costo será calculado una vez que sea proporcionada la dirección a la que serían enviados los documentos.

Table with 3 columns: Medio de reproducción, Costo unitario, Costo total. Rows include Copia simple tamaño carta u oficio and Copia certificada tamaño carta u oficio.

No omito mencionar que, en las cantidades que anteceden (respecto de las copias simples y certificadas) no fueron consideradas las primeras 20 hojas de cada concepto, lo anterior de conformidad con el Criterio 02/2018 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto: "Gratuidad de las primeras veinte hojas simples o certificadas. Cuando la entrega de los datos personales sea a través de copias simples o certificadas, las primeras veinte hojas serán sin costo".

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vía de notificación, me permito remitirle el oficio 109.CJEF.UAF.01320.2024 como anexo, el cual contiene la respuesta.

Finalmente, le informo sobre su derecho a interponer, por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta; el escrito correspondiente puede ser presentado ante el Instituto





Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur N°. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de esta Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
CJEF OFICINA DE CONTROL DE GESTION
CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
09 ABR 2024
DESPACHADO
Nallely Vianey Paredes Suarez
RECEBIO:
Titular de la Unidad de Transparencia

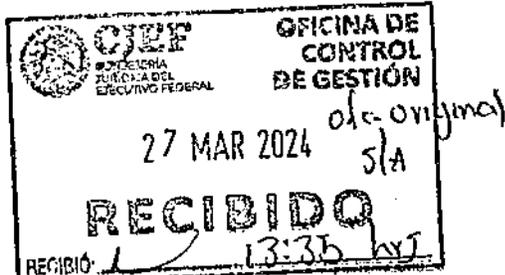
Con anexo.

Volante CJEF 1646/2024

LEP/UFJ



16811



Nallely Vianey Paredes Suárez
Titular de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracción I y 8 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 25 y 26 del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**; 4 y 6 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 3 de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; y en atención al oficio **100.CJEF.UT.08816.2024** de fecha 05 de marzo del 2024, relativo a la solicitud de información con folio **330010724000099**; le hago llegar la respuesta a la misma, solicitando su apoyo a fin de que sea entregada en tiempo y forma al peticionario, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Requerimiento de información.

“SOLICITO TODOS LOS ESTADOS DE CUENTA DE SU INSTITUCIÓN DE ENERO 2024, INDICAR CUANTAS CUENTAS SE MANEJAN Y EL SALDO PROMEDIO” (sic).

Respuesta.

Sobre el particular, es aplicable el **Criterio Vigente 03/17** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, que al respecto establece: **no existe obligación de elaborar documentos ADHOC para atender las solicitudes de acceso a la información.**

“Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentran en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a





las características físicas de la Información o de lugar donde se encuentre. Por lo anterior los sujetos obligados deben garantizar el derecho al acceso de la información del particular, proporcionando la información con la que cuenta en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elabora documentos ADHOC, para atender las solicitudes de información. Lo anterior para dar cumplimiento con el requerimiento de información y a las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información."

No obstante, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos de la Dirección de Programación, Presupuesto y Contabilidad, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas; esta localizó los estados de cuenta de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, correspondientes al mes de enero de 2024, mismos que obran en un total de 26 fojas útiles tamaño carta, que se ponen a disposición del interesado previo pago de derechos de cuotas de reproducción, de conformidad al **Criterio Vigente 02/18 Periodo de búsqueda de la Información**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que establece:

"Cuando la entrega de los datos personales sea a través de copias simples o certificadas, las primeras veinte hojas serán sin costo."

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento al requerimiento de información, así como a las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente,
Leyvhina Sneria Zamora Vázquez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
26 MAR 2024
RECIBIO:

Autorizó/Revisó/Elaboró
LSZV/PDQ-KGPR/MPD

c.c.p. María Estela Ríos González.- Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.
Héctor Quintero Quiroz.- Director de Administración de Personal y Desarrollo Organizacional.
María Angélica Jiménez Villaseñor -Directora de Programación, Presupuesto y Contabilidad

